

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Los derechos sexuales como derechos humanos en el Ecuador

AUTOR:

Puruncajas Triviño, Teresa Paulette

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR:

Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique

Guayaquil, Ecuador

15 de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Puruncajas Triviño, Teresa Paulette**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR:



Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique

DIRECTOR DE LA CARRERA:

f. _____

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Puruncajas Triviño, Teresa Paulette

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Los derechos sexuales como derechos humanos en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR:

Puruncajas Triviño, Teresa Paulette



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Puruncajas Triviño, Teresa Paulette

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Los derechos sexuales como derechos humanos en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR:

Puruncajas Triviño, Teresa Paulette



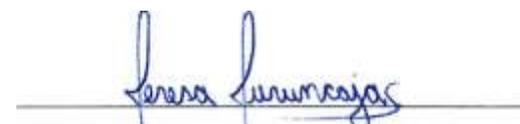
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. On the left, document details are listed: 'Tesis Puruncajas.docx (D143590630)', 'Inskickat: 2022-09-04 16:57 (-05:00)', 'Inskickad av: rafael.compte@ou.ucsg.edu.ec', 'Mottagare: rafael.compte.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Meddelande: Tesis Puruncajas. [Visa hela meddelandet](#)'. A yellow highlight indicates '3% av det här ca 13 sidor stora dokumentet består av text som också förekommer i 9 st källor.' On the right, a table lists sources with columns for 'Källförteckning' and 'Markeringar'. The sources include links to documents from 'dspace.ucsg.edu.ec', 'huesped.org', 'iustf.org', 'hchr.org', 'cepal.org', 'minalut.gov.co', and 'profamilia.org.co'. The browser address bar shows 'secure.orkund.com/old/view/136960002-770679-701151#DcM7CoAwEAXAu2z9kN2X%4FhUJUpmpXh3HzhH7i1NTWY8Z9gjPAFgQgekciG4fR7NoZ2/7aldUNZTFu2RU...'. The bottom of the interface shows navigation icons and a 'Varningar' (Warnings) section.


Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique
TUTOR


Puruncajas Triviño, Teresa Paulette
AUTOR

AGRADECIMIENTO

Infinitas gracias a Dios, mi guía
constante en cada paso tomado en el
camino de mi vida;

A mis padres, sin ellos no sería la
mujer que soy, por siempre apoyarme en
mis ideas, recordarme que lo imposible
no existe y que puedo lograr todo lo que
me propongo;

A mi hermano, Pablo, por ser
incondicional, gracias por siempre estar;

A los docentes y a mis compañeros
de aula, quienes fueron parte de mi
formación académica, por enseñarme
sobre Derecho y más;

Finalmente, a todos aquellos que
hicieron un aporte a esta tesis y formaron
parte de esta etapa felizmente escogida.

DEDICATORIA

A mi familia, toda, quienes han
seguido de cerca cada desafío en el
proceso, les dedico este trabajo con gran
amor;

A mi niña interna quién creyó, cree
y creerá eternamente en mí; y,

A quienes luchan continuamente
alzando su voz, por la inclusión y
protección de nuestros derechos sexuales
y reproductivos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier
DECANO DE LA CARRERA DE DERECHO

Ab. Reynoso Gaute, Maritza Ginette
COORDINADORA DEL ÁREA DE LA CARRERA DE DERECHO

Ab. Navarrete Luque, Corina Elena
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A- 2022
Fecha: 15 de septiembre del 2022

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **LOS DERECHOS SEXUALES COMO DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR** elaborado por la estudiante **PURUNCAJAS TRIVIÑO, TERESA PAULETTE**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **9 (NUEVE)** lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique
TUTOR

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	4
1. DEFINICIONES.....	4
1.1 DEFINICIÓN DE LA SEXUALIDAD.....	4
1.2 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	5
1.3 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	7
2. RECORRIDO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMANOS.....	7
2.1 EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	7
2.2 EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	9
3. LEGISLACIÓN ECUATORIANA APLICABLE A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	11
4. JURISPRUDENCIA APLICABLE A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	12
CAPÍTULO II.....	13
5. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL QUE PROFUNDIZA EN EL TEMA DE LOS DERECHOS SEXUALES COMO DERECHOS HUMANOS	13
5.1 MÉXICO	13
5.2 ARGENTINA	14
5.3 COLOMBIA	14
CONCLUSIONES	16
RECOMENDACIONES	17
REFERENCIAS	19

RESUMEN

Los derechos sexuales y reproductivos se vienen desarrollando conforme al cambio y evolución de las etapas que viven las personas, y los diferentes aspectos biológicos, psicológicos y culturales que intervienen en ellos, con el paso del tiempo y debido a quienes alzaron la voz y lucharon para proteger y hacer valer estos derechos, otorgándoles un carácter primordial, han logrado que los mismos se consideren derechos humanos, siendo así universales y garantizando el ejercicio efectivo de ellos. Sin embargo, aunque en Ecuador se reconocen los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, los mismos no son conocidos por todos, ya que estos derechos no se encuentran plasmados de forma concreta en nuestra normativa ecuatoriana. La presente tesis desarrolla este tema a fondo abarcando varios puntos necesarios para encontrar los motivos de este problema jurídico, y encontrar así también las posibles soluciones para exigir la completa efectividad de los derechos sexuales y reproductivos.

Palabras claves: *sexualidad, libertad sexual, identidad sexual, salud sexual, reproducción, derechos.*

ABSTRACT

Sexual and reproductive rights have been developing according to the changes and evolution of the stages that people live through, and the different biological, psychological and cultural aspects that intervene in them. With the passage of time and due to those who raised their voices and fought for protecting and asserting these rights, giving them a primordial character, they have achieved that these are now considered human rights, thus being universal and guaranteeing their effective exercise. However, although sexual and reproductive rights are recognized as human rights in Ecuador, they are not known by all, since these rights are not specifically reflected in our Ecuadorian legislation. This thesis develops this topic in depth, covering several points necessary to find the reasons for this legal problem, and thus also find possible solutions to exert the full effectiveness of sexual and reproductive rights.

Keywords: *sexuality, sexual freedom, sexual identity, sexual health, reproduction, rights.*

INTRODUCCIÓN

Un aspecto de suma importancia para el desarrollo de las personas, inherente al ser humano desde su concepción, y esencial para la formación de su identidad: es la sexualidad.

El ser humano tiene el derecho de decidir como ejercer su sexualidad, su erotismo y su afecto a partir de las diversas situaciones que acontecen a lo largo de su vida, y es en este sentido donde intervienen de forma crucial los derechos sexuales y reproductivos, como respuesta a las diferentes necesidades humanas en relación a la sexualidad de los ciudadanos.

Tratar el tema de los principios básicos de los derechos humanos, implica resaltar los derechos sexuales y reproductivos, ya que de acuerdo con D'Gregorio (2014), “estos son derechos humanos interpretados desde el punto de vista de la sexualidad y reproducción” (p. 73), es decir todo individuo tiene derecho a ejercer de forma plena y responsable los aspectos de su sexualidad, pues éstos se encuentran protegidos por tratados internacionales y normativa nacional, lo que implica también garantizar la libertad que tienen las personas para poder tomar sus propias decisiones con respecto a su vida sexual y reproductiva.

Sin embargo, a pesar de que la sexualidad cumple un rol fundamental en la vida de las personas, interviniendo en sus diferentes aspectos, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano existe un gran vacío respecto a su desarrollo en el campo de los derechos sexuales y reproductivos, y una insuficiente delimitación de los mismos.

Lo cual acarrea un problema jurídico, ya que, si bien el conocimiento de los derechos implica que las personas puedan exigir su efectividad ante las instituciones y autoridades, en Ecuador estos derechos no se encuentran plasmados de forma concreta en nuestra legislación para poder ser correctamente exigidos.

De modo que la presente tesis busca analizar, mediante un estudio minucioso, el reconocimiento en la Constitución del Ecuador de los derechos sexuales y reproductivos desde el campo de los derechos humanos y su efecto en las diferentes dimensiones sociales existentes. Así como también, busca aportar alternativas para una mejor protección de los derechos sexuales y reproductivos en el Ecuador, mediante el análisis de legislación internacional que profundice en el tema de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos.

CAPÍTULO I

1. DEFINICIONES

1.1 DEFINICIÓN DE LA SEXUALIDAD

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2006), la sexualidad humana se define como:

La sexualidad es un aspecto central del ser humano que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se siente y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. (p. 3)

Para Foucault (2014) “la sexualidad es una construcción social e histórica en la que se producen y definen relaciones de poder, mismas que delimitan normatividades y demandas sociales ante los sujetos y su vida sexual” (p. 47).

La sexualidad es un concepto en evolución que comprende la actividad sexual, las identidades de género, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Está constituida mediante la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. La sexualidad se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias,

actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones. (IPPF, 2008, pp. 26-27)

Así también, Martínez (2007) define a la sexualidad humana como:

Una necesidad vital para la procreación de la humanidad y las formas de satisfacerla se construyen e instituyen históricamente en la convivencia sociocultural. Sin embargo, los estudios referidos a la sexualidad han demostrado que los seres humanos no sólo ejercen su sexualidad con fines de procreación. La sexualidad es una cualidad de los seres humanos y con ella se ejercen distintos tipos de relaciones, como las afectivas y de poder. Así, las conductas y prácticas sexuales generalmente tienen una variedad de funciones y fines como las de satisfacer necesidades afectivas, de comunicación, de relacionarse, de confirmación de identidades, a veces de sometimiento. (p. 215)

1.2 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

De acuerdo con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994):

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. (p. 66)

La ONU-DH (s.f.) en México indica que estos derechos incluyen, entre otros:

- Ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción.
- Estar libre de discriminación, presión o violencia en nuestras vidas sexuales y en las decisiones sexuales.
- Contar con acceso a educación sexual y afectiva, desde temprana edad dirigida al desarrollo del ser humano y el ejercicio responsable de la sexualidad en forma plena, libre e informada.
- Tener acceso a servicios médicos de calidad, adecuados y dignos para la salud. (p. 1)

En opinión de Hunt (2004), una comprensión correcta de los principios fundamentales de los derechos humanos:

Conduce inevitablemente al reconocimiento de los derechos sexuales como derechos humanos. Entre los derechos sexuales figura el derecho de toda persona de expresar su orientación sexual, teniendo debidamente en cuenta el bienestar y los derechos de los otros, sin temor a persecuciones, privación de libertad o injerencia social. (p. 54)

“Los derechos sexuales están constituidos por una serie de beneficios relativos a la sexualidad que emanan de los derechos a la libertad, igualdad, privacidad, autonomía, integridad y dignidad de todas las personas” (IPPF, 2008, p.38).

Así también, la Alianza por la Solidaridad (2014) indica que:

Los derechos sexuales y derechos reproductivos están basados en derechos fundamentales e implican el derecho de todas las personas a la autonomía sobre su propio cuerpo, a la información y educación sexual, a expresar libremente su orientación sexual, a decidir cuantos hijos tener, al placer sexual, a decidir ser madres o no, a decidir tener o no relaciones sexuales, a estar libres de discriminación o violencia. (p. 1)

1.3 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Pérez (1986), define los derechos humanos como un “conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” (p. 46).

Por otro lado, Casal (2009), hace distinción entre lo derechos humanos en sentido amplio y en sentido estricto:

En sentido amplio, los derechos humanos son derechos inherentes a la persona que se derivan de la dignidad humana y resultan fundamentales en un determinado estadio de evolución de la humanidad, por lo que reclaman una protección jurídica. En cambio, en su sentido más estricto, los derechos humanos son esos mismos derechos, pero en la medida en que son reconocidos y protegidos en al ámbito internacional. (p. 16)

2. RECORRIDO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS COMO DERECHOS HUMANOS

2.1 EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

De acuerdo con López y Osorio (2016):

A nivel internacional, se empieza a hablar sobre los derechos sexuales y reproductivos, a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el marco de las Naciones Unidas en 1948, allí se establece el ideal común hacia el que todos los Estados deben esforzarse, sin embargo fueron los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966 quienes empezaron a dotarlos de contenido, pues indican los deberes y las responsabilidades

de los Estados frente a estos y definen los mecanismos para verificar su cumplimiento. (p. 23).

En el año de 1968 se realizó una Proclamación de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, donde se profundizó un poco más en el tema de los derechos sexuales y reproductivos, estableciendo así que los padres tienen el derecho de determinar libremente el número de hijos que deseen.

La Conferencia Internacional de Población y Desarrollo del Cairo firmada en 1994 reconoció la relación directa de los derechos reproductivos y la importancia de la sexualidad, con el derecho a la dignidad, salud, libertad, etc. En este contexto los derechos reproductivos contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas, fue un llamado para asumir una conducta sexual responsable.

Aproximadamente veinte años después, según la Alianza por la Solidaridad (2014):

En la revisión de avances del programa de acción de dicha Conferencia, los países de América Latina y el Caribe (ALyC) suscribieron en el año 2013 el Consenso de Montevideo, donde se reafirman los compromisos de los estados acerca de los derechos reproductivos, además se definen y reconocen los derechos sexuales como parte integral de los derechos humanos. Este Consenso reafirma que la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos son un aspecto fundamental para alcanzar las metas internacionales de desarrollo y de eliminación de la pobreza, también reafirma la laicidad del Estado como principio fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Es fundamental que los Estados latinoamericanos cumplan con estos compromisos asumidos y atiendan las múltiples vulneraciones de derechos sexuales y derechos reproductivos ocurridas en la región, como

lo constituyen la gran cantidad de abortos inseguros, la mortalidad materna, la alta incidencia de embarazos en adolescentes, la brecha aún existente entre la fecundidad deseada y fecundidad real, las violaciones sexuales, los crímenes de odio, las discriminaciones por identidad de género u orientación sexual, entre otros. Tal como señala el Consenso de Montevideo, la garantía de estos derechos es fundamental para contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de toda forma de discriminación y violencia. (p.1)

2.2 EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

De acuerdo con Garbay Mancheno (2006), “el reconocimiento de ciertos derechos sexuales y derechos reproductivos en la Constitución ecuatoriana de 1998, marcan sin duda un hito en la redefinición de los derechos humanos y su impacto en los diversos aspectos sociales” (p. 1).

Cabe recalcar como antecedente del progreso de los derechos sexuales y reproductivos en nuestra Constitución, la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 516 del Código Penal ecuatoriano, que trataba acerca del tipo penal de homosexualidad, ya que se concluyen tres puntos importantes:

- La homosexualidad no es delito ni enfermedad
- La penalización de la homosexualidad contraría derechos constitucionales
- Los derechos sexuales son derechos humanos

Así también menciona Garbay Mancheno (2006), que:

Si bien este antecedente en jurisprudencia constitucional, no se rescata los principios de derechos humanos, es innegable el logro alcanzado, puesto que dio lugar a un proceso de articulación entre las organizaciones GLBT y de mujeres, que tuvieron un rol muy importante en las discusiones que sobre derechos sexuales y reproductivos, se dieron en la Asamblea Constituyente de 1998, y que a su vez dio lugar al reconocimiento constitucional de algunos derechos. (p. 1)

Es por esto que existía una necesidad imperiosa de que los derechos sexuales y reproductivos sean tratados como derechos humanos, para evitar injusticias y violaciones de derechos, que podían presentarse por falta de delimitación de los mismos en nuestro ordenamiento jurídico. Lo cual nos lleva a tomar en cuenta la siguiente afirmación que hace Villanueva (2008):

Cuando los y las funcionarias de un Estado ni siquiera saben que los derechos reproductivos son derechos humanos, o no saben enmarcar la salud reproductiva y sexual en un marco de derechos humanos, es mucho más probable que se cometan violaciones a los derechos humanos relacionados con ella. (p. 15)

En el ámbito de los derechos sexuales se puede referir que es un derecho relativamente nuevo o moderno, ya que fue en la Constitución Política del Ecuador (1998) donde se mencionan por primera vez, en el capítulo 2 de los derechos civiles artículo 23 numeral 25 se indica que se tiene “El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual” (p. 5). Sin embargo, cabe acotar que habla de los ciudadanos en general; al igual que en la actual Constitución de la República del Ecuador (2008) donde en el capítulo sexto derechos de libertad artículo 66 numeral 9 determina “El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras” (p. 30).

Por consiguiente, podemos notar que, si bien nuestra legislación menciona el derecho que tienen los ciudadanos para tomar sus propias decisiones respecto a su sexualidad, no abarca, ni profundiza, ni detalla a los derechos sexuales y reproductivos como tal, tanto así que hace su referencia en un capítulo enfocado a los derechos de libertad.

A pesar de esto, son considerados derechos humanos, lo cual es un avance que es necesario recalcar, e incluso se ha logrado avanzar en su medida con la definición y reconocimientos de los mismos gracias a los análisis en sentencias que tratan acerca de estos derechos. Así también, no podemos dejar

atrás al movimiento feminista, que con sus continuas luchas ha logrado que los ciudadanos se percaten de la problemática que existe, las demandas que han planteado y su discurso feminista alusivo a la defensa, protección y reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, son una motivación para que en un futuro estos derechos se encuentren detallados en nuestra legislación.

3. LEGISLACIÓN ECUATORIANA APLICABLE A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Conforme a la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su texto se hace alusión a estos derechos en los siguientes artículos:

Art. 32.- (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.

Art. 66 inciso 3 literal a).- El derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual.

Art. 66 inciso 9.- El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

Art. 83 inciso 14.- Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

Así también, la Ley Orgánica de Salud (2006) menciona a los Derechos Sexuales en su tercer capítulo “Derechos y deberes de las personas y del estado en relación con la salud” determinando lo siguiente:

Art. 7 literal d).- Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (2014) estipula en su sección cuarta los “Delitos contra la integridad sexual y reproductiva” que se desarrollan desde el artículo 164 al 175.

La Defensoría Pública del Ecuador (2021) los define como “todos aquellos delitos que vulneran la libertad sexual y reproductiva de una persona, es decir, su libertad para decidir sobre su cuerpo, su sexualidad y si tener hijos, cuántos, en qué momento y con quién” (p. 1). Entre los principales menciona a los siguientes: violación, abuso sexual, acoso sexual y estupro.

4. JURISPRUDENCIA APLICABLE A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La sentencia de la Corte Constitucional ecuatoriana donde destacan los derechos sexuales y reproductivos es la No. 003-18-PJO-CC, de fecha 27 de junio de 2018. En ella la Corte señala que:

El contenido de los derechos sexuales y reproductivos tiene relación directa con aspectos esenciales de los seres humanos: sus libertades, sus formas de comunicación y afectos. Así, el efectivo goce de estos derechos implica el ejercicio del principio de autonomía del cuerpo, es decir de la potestad de las personas de sentar sus propias normas sobre su cuerpo, de ejercer una completa soberanía sobre el mismo, libre de principios normalizadores fundamentados en meras consideraciones médicas, histórico-políticas, legales o de otra índole distinta de la autonomía de la persona.

Además, sostiene que la intervención estatal no puede entenderse como una injerencia indebida dado que:

El ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos exige la adopción de medidas no únicamente desde el seno familiar, sino también desde la perspectiva social y estatal, pues la salud sexual y reproductiva es una cuestión de salud pública y educación, confiada no sólo a la familia, sino impuesta al Estado como garante del derecho a la salud (art. 32 C.R.), a la educación (art. 26 C.R.) y corresponsable del ejercicio pleno de los derechos de las y los adolescentes.

CAPÍTULO II

5. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL QUE PROFUNDIZA EN EL TEMA DE LOS DERECHOS SEXUALES COMO DERECHOS HUMANOS

5.1 MÉXICO

Desde el punto de vista del Gobierno de México (2017) los derechos sexuales son derechos humanos y, en la actualidad con la finalidad de favorecer el reconocimiento y el ejercicio de los Derechos Sexuales, se establecen catorce derechos con el objetivo de que se dirijan a la cartilla, para que se conozcan ampliamente y de esta forma las personas puedan ejercerlos efectivamente.

- 1) Ejercer y disfrutar mi sexualidad
- 2) Decidir sobre mi cuerpo y mi sexualidad
- 3) Manifestar mis afectos públicamente
- 4) Decidir con quien o quienes me relaciono
- 5) Respeto a mi privacidad e intimidad
- 6) Vivir libre de violencia
- 7) Decidir sobre mi vida reproductiva
- 8) Igualdad
- 9) Vivir libre de discriminación
- 10) Información sobre sexualidad
- 11) Educación integral en sexualidad
- 12) Servicios de salud sexual y reproductiva
- 13) Identidad sexual

14) Participación en políticas públicas sobre sexualidad

5.2 ARGENTINA

De acuerdo con la Fundación Huésped (2022), Argentina es un país que tiene en su marco legislativo:

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, creado por la Ley Nacional Nº 25.673, en Argentina, reconoce que el derecho a la salud abarca la salud sexual y que ésta implica la posibilidad de desarrollar una vida sexual gratificante y sin coerción, así como prevenir embarazos no planificados. También “el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable” (art. 2). Asimismo, garantiza el acceso gratuito a métodos anticonceptivos en hospitales, Centros de Salud, obras sociales y prepagas. Todos los instrumentos de Derechos Humanos ratificados por el Estado argentino forman parte del marco legal que garantiza los derechos sexuales y reproductivos. (p. 1)

5.3 COLOMBIA

El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (2022) indica que:

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son una parte fundamental de los Derechos Humanos y se encuentran desarrollados, tanto en la Constitución Política de Colombia de 1991, como en diferentes Pactos, Conferencias, Convenios y Convenciones Internacionales. A partir de su inclusión en el bloque de constitucionalidad el Ministerio ha avanzado en normas específicas para su promoción y garantía. Con el reconocimiento de que los derechos sexuales son independientes de los derechos reproductivos, el Ministerio de Salud y Protección Social en sus distintos planes, programas y proyectos, promueve los derechos sexuales desde una mirada laica y una ética civilista que respete la libre expresión

de la sexualidad. La promoción, respeto, protección, exigibilidad y reivindicación de los derechos sexuales se desarrolla durante el curso de vida de todas las personas para asegurar su garantía y restablecimiento cuando han sido vulnerados. En esta perspectiva, ejecuta acciones orientadas a promover los Derechos Sexuales y la Salud Sexual, lo que incluye todos los elementos para proteger la vulneración y contribuir al restablecimiento de los Derechos. (p. 1)

Además, Profamilia (2022) una organización que promueve el respeto y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población colombiana, determina que estos derechos son los siguientes:

- Derecho a tener una vida sexual libre, segura y placentera.
- Derecho a decidir si tener o no tener relaciones sexuales.
- Derecho a expresar y ser respetado por la orientación sexual y/o identidad de género.
- Derecho a que se respete la intimidad sexual y confidencialidad.
- Derecho a acceder a métodos anticonceptivos que se adapten a las necesidades y deseos.
- Derecho a decidir si se quiere o no tener hijos, así como el número y el espacio que transcurre entre cada uno.
- Derecho a decidir si conformar o no una familia y el tipo de familia que se desea.
- Derecho a obtener información clara, científica, objetiva y accesible sobre el cuerpo y la salud sexual y reproductiva.
- Derecho a acceder a servicios de salud sexual y salud reproductiva que se adapten a las necesidades.
- Derecho a recibir apoyo y que se realicen ajustes para poder tomar decisiones libres e informadas sobre el cuerpo, la sexualidad y reproducción. (p. 1)

CONCLUSIONES

- Tras el análisis de lo mencionado en el primer y segundo capítulo de la presente tesis, es menester concluir dando solución a la siguiente pregunta: ¿Produjo un cambio relevante en el Ecuador abarcar y tratar a los derechos sexuales como derechos humanos?
- La respuesta es un sí rotundo, ya que a partir de que los derechos sexuales son considerados derechos humanos en nuestro país, se vinieron abajo una gran cantidad de normativas que vulneraban dichos derechos, lo cual produjo un cambio notable y positivo en nuestro ordenamiento jurídico.
- El hecho de que el Estado reconozca a los derechos sexuales como derechos humanos implica la responsabilidad que este tiene con los ciudadanos de garantizar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de dichos derechos.

- Por tanto, dicho con palabras de la Alianza por la Solidaridad (2014), “Todos los derechos deben ser respetados sin producir división entre ellos y su garantía es obligatoria, exista o no en el país una ley específica al respecto” (p. 1). Así como es el caso de Ecuador, donde no existe una ley precisa donde se abarquen los derechos sexuales y reproductivos.
- En suma, debemos entender que el ámbito de la sexualidad y la reproducción, debe ser comprendido y operado, en el derecho ecuatoriano, desde el punto de vista de los derechos humanos, porque solo así estos derechos serán realmente protegidos y garantizados para todos los ciudadanos.
- Aun así, es notorio el problema jurídico existente, ya que la falta de una ley que regule los derechos sexuales y reproductivos supone que los mismos no se encuentren plasmados de forma concreta en nuestra legislación para poder ser correctamente exigidos.

RECOMENDACIONES

Debido a que tenemos como antecedente que no se garantizan suficientemente los derechos sexuales en el Ecuador, por los vacíos legales, falta de delimitación de dichos derechos, y por ende desconocimiento de los mismos; se procede a realizar una precisa recomendación que permita el ejercicio, protección y garantía plena de los derechos sexuales y reproductivos.

Siendo esta la promulgación de una ley dirigida exclusivamente a los derechos sexuales y reproductivos, que recoja los siguientes puntos:

- Establezca deberes y derechos relacionados a la sexualidad, donde prevalezca el enfoque de derechos humanos.
- Se delimiten los derechos sexuales y reproductivos, tal como lo analizamos en en países como México y Colombia, que tienen una lista de sus derechos sexuales.
- Se determine el rango de aplicación de dichos derechos.

De esta forma las personas pueden exigir su efectividad ante las instituciones y autoridades, para la correcta aplicación y ejercicio de sus derechos.

REFERENCIAS

- Alianza por la Solidaridad. (2013). *Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos*.
<https://www.alianzaporlasolidaridad.org/reflexiones/los-derechos-sexuales-y-reproductivos-son-derechos-humanos>
- Alianza por la Solidaridad. (2014). *Hablar de derechos humanos es hablar de derechos sexuales y derechos reproductivos*.
<https://www.alianzaporlasolidaridad.org/noticias/los-derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos-son-derechos-humanos>
- Código Orgánico Integral Penal COIP. (2014). Registro Oficial 180.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.
- Constitución Política de la República del Ecuador. (1998). Registro Oficial 1.
- Defensoría Pública del Ecuador. (2021). *Delitos Sexuales*.
https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=177#:~:text=%2525D
- D'Gregorio, R. (2014). *Derechos sexuales y reproductivos*. Rev Obstet Ginecol Venez, 74(2), 73-77. <https://www.yosoymasqueunmolde.org/wp-content/uploads/2021/04/Derechos-sexuales-y-reproductivos-min.pdf>
- Foucault, M. (2014). *Historia de la sexualidad, Tomo 1, La voluntad de saber*. (Vol. 1). Siglo XXI Editores México.
- Fundación Huésped. (2022). *Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos*. <https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/que-son-y-cuales-son/#Garbay>
- Garbay Mancheno, S. A. (2006). *Derechos sexuales y derechos reproductivos en la normativa constitucional e internacional*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Programa Andino de Derechos Humanos., No. 15, 9 p.

- Hunt, P. (2004). *El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. Informe del Relator Especial. Comisión de Derechos Humanos.
- IPPF. (2008). *Derechos sexuales: Una declaración IPPF*. https://www.ippf.org/sites/default/files/ippf_sexual_rights_declaration_pocket_guide_spanish.pdf
- León, M. (2007). *Derechos sexuales y reproductivos: Avances constitucionales y perspectivas en Ecuador*. Quito. FEDAEPS.
- Ley Orgánica de Salud. (2006). Registro Oficial 423.
- Londoño E., M. (1996). *Derechos sexuales y reproductivos: los más humanos de todos los derechos*. ISEDER.
- López, L., y Osorio, D. (2016). *Los derechos sexuales y reproductivos en los planes de desarrollo del Municipio de Medellín 2001-2016*. Medellín. UNAULA.
<http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/193>
- Martínez, Y. A. R. (2007). *Los derechos sexuales de las y los jóvenes en el contexto jurídico nacional e internacional*. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC, (20), 211-243.
- Minsalud. (2022). *Derechos Sexuales*. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Derechos-sexuales.aspx>
- Muñiz, G. M., Camacho, S. M., & García, C. A. T. (2014). *La sexualidad, derecho y responsabilidad*. XIKUA Boletín Científico de la Escuela Superior de Tlahuelilpan, 2(3).
- OMS. (2006). *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*.
https://www.who.int/reproductivehealth/publications/sexual_health/sh-linkages-rh/es/

ONU-DH. (s.f.). *Derechos sexuales y reproductivos*. México.
<https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/>

Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. (1994). El Cairo, Egipto.
https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf

Pérez, A. (1986). *Los Derechos Fundamentales*. Madrid, Editorial Tecnos.

Profamilia (2022). *Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos*.
<https://profamilia.org.co/aprende/cuerpo-sexualidad/derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos/>

Racines, A., Jaramillo, D., Pazmiño, L., & Bedón, N. (2007). *Política de salud y derechos sexuales y reproductivos*. Ecuador: Ministerio de Salud Pública del Ecuador. https://www.healthresearchweb.org/files/Políticas-Nacionales-Salud-Ecuador_2007.pdf

Rodríguez, L. (2015). *Derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos*. Fondo de Población de Naciones Unidas.

Salgado Álvarez, M. J. (2005). *Derechos sexuales en el Ecuador* [Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].
<http://hdl.handle.net/10644/2440>

Salgado, J. (2008). *La reapropiación del cuerpo: derechos sexuales en Ecuador* (Vol. 80). Editorial Abya Yala.

Sentencia No. 003-18-PJO-CC. (2018, 27 de junio). Corte Constitucional.

Tayupanta, L. M. V. (2010). *Derechos sexuales*. Serias para el Debate, (2).
https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/serias-debate_derechos-sexuales.pdf

Villanueva, R. (2008). *Protección constitucional de los derechos sexuales y reproductivos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Puruncajas Triviño, Teresa Paulette**, con C.C: # **0924551237** autora del trabajo de titulación: **Los derechos sexuales como derechos humanos en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **15 de septiembre del 2022**

Puruncajas Triviño, Teresa Paulette

C.C: 0924551237



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Los derechos sexuales como derechos humanos en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Teresa Paulette Puruncajas Triviño		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Rafael Enrique Compte Guerrero		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de septiembre del 2022	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Humano, Derecho Sexual, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Sexualidad, libertad sexual, identidad sexual, salud sexual, reproducción, derechos		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Los derechos sexuales y reproductivos se vienen desarrollando conforme al cambio y evolución de las etapas que viven las personas, y los diferentes aspectos biológicos, psicológicos y culturales que intervienen en ellos, con el paso del tiempo y debido a quienes alzaron la voz y lucharon para proteger y hacer valer estos derechos, otorgándoles un carácter primordial, han logrado que los mismos se consideren derechos humanos, siendo así universales y garantizando el ejercicio efectivo de ellos. Sin embargo, aunque en Ecuador se reconocen los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, los mismos no son conocidos por todos, ya que estos derechos no se encuentran plasmados de forma concreta en nuestra normativa ecuatoriana. La presente tesis desarrolla este tema a fondo abarcando varios puntos necesarios para encontrar los motivos de este problema jurídico, y encontrar así también las posibles soluciones para exigir la completa efectividad de los derechos sexuales y reproductivos.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593984146009	E-mail: teresa.puruncajas@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Maritza Ginette Reynoso Gaute		
	Teléfono: +593-4-380 4601		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			